

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MONTEJO DE TIERMES**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.**Tarifa 1.-**

Viviendas, industrias y locales:

Mínimo de facturación: De 0 a 160 m³ año: 53,85 euros.

De 161 a 180 m³/año: a 0,19 euros/m³.

De 181 a 300 m³/año a 0,25 euros/m³.

De 301 a 420 m³/año a 0,39 euros/m³.

De 421 m³/año en adelante a 0,51 euros/m³.

Derechos de enganche acometida: 322,00 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

Tarifa 2.- Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

Mínimo de facturación:

De 0 a 160 m³ año: 26,92 euros.

De 161 a 180 m³/año: a 0,19 euros/m³.

De 181 a 300 m³/año a 0,25 euros/m³.

De 301 a 420 m³/año a 0,39 euros/m³.

De 421 m³/año en adelante a 0,51 euros/m³.

Derechos de enganche acometida: 161,00 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Montejo de Tiermes, 23 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2262

BOPSO-137-30112018